



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 014-2021-FACIA-UNAM**

Moquegua, 13 de agosto de 2021

**VISTOS**, el informe N° 323-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 21.07.2021, carta 033-2021/JFS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de fecha 25 de Abril de 2019, establece en el Artículo 69°, que el trabajo de suficiencia profesional, es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de sus estudios profesionales; asimismo, precisa en el Artículo 74° que todo proyecto de trabajo de suficiencia profesional, debe estar compuesto por un Jurado, designado por el Director de la Escuela Profesional y estará compuesto por tres miembros elegidos entre los docentes ordinarios y/o contratados, conforme se indica en los artículos 75°, 76° y 77° del precitado Reglamento; del mismo modo, el Artículo 87, dispone que, el Bachiller dispone de un plazo máximo de seis (6) meses para la ejecución y sustentación del Trabajo, a partir de la fecha de aprobación del Proyecto. Si la ejecución y sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional no se sujeta al plazo máximo, el Proyecto será anulado en el registro de inscripción°.

También, de conformidad con Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 661-2021-UNAM de fecha 01 de julio del 2021, artículo 102°, sobre la sustentación del Trabajo y Suficiencia Profesional, señala que “Con el dictamen aprobado, el Director de la Escuela Profesional, con dos días hábiles de anticipación, publicará la fecha, lugar y hora de sustentación y defensa en acto público dentro del Campus Universitario o de manera virtual.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2021-UNAM, de fecha 03 de junio de 2021, se aprueba, el Proyecto de Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado: “VOLADURA CON INICIACIÓN PIROTÉCNICA ELECTRÓNICA Y APLICACIÓN DE FRACTURAMIENTO CON PLASMA EJECUTADO POR LA EMPRESA ENAEX S.A. EN ÁREAS 3000 Y 4000 DEL PROYECTO QUELLAVECO”, presentado por el Bachiller JUAN JAVIER VARGAS ALMIRON.

Que, mediante Carta 033-2021/JFS, de fecha 10 de agosto de 2021, el Presidente del Jurado presenta el Acta de Dictamen de Trabajo de Suficiencia Profesional declarando APTO el Informe Final de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “VOLADURA CON INICIACIÓN PIROTÉCNICA ELECTRÓNICA Y APLICACIÓN DE FRACTURAMIENTO CON PLASMA EJECUTADO POR LA EMPRESA ENAEX S.A. EN ÁREAS 3000 Y 4000 DEL PROYECTO QUELLAVECO”., del Bachiller JUAN JAVIER VARGAS ALMIRON.

Que, con Informe N° 0323-2021-EPIM/VIPAC/UNAM, de fecha 11 de agosto de 2021, el Director de la Escuela Profesional de Minas, solicita a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la publicación a través de los medios comunicación respectivos, la fecha, lugar y hora de sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional denominado: “VOLADURA CON INICIACIÓN PIROTÉCNICA ELECTRÓNICA Y APLICACIÓN DE FRACTURAMIENTO CON PLASMA EJECUTADO POR LA EMPRESA ENAEX S.A. EN ÁREAS 3000 Y 4000 DEL PROYECTO QUELLAVECO”, del Bachiller JUAN JAVIER VARGAS ALMIRON, para optar el Título Profesional de Ingeniero de Minas.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0661-2021-UNAM, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N°631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y del Reglamento de Facultades, escuelas y departamentos académicos aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021-UNAM,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “VOLADURA CON INICIACIÓN PIROTÉCNICA ELECTRÓNICA Y APLICACIÓN DE FRACTURAMIENTO CON PLASMA EJECUTADO POR LA EMPRESA ENAEX S.A. EN ÁREAS 3000 Y 4000 DEL PROYECTO QUELLAVECO”, del Bachiller JUAN JAVIER VARGAS ALMIRON, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, según detalle:

Fecha	:	Martes 17 de agosto de 2021
Modalidad	:	Virtual
Lugar	:	Vía plataforma zoom
Hora	:	08:00 a.m.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 014-2021-FACIA-UNAM**

Bachiller	:	JUAN JAVIER VARGAS ALMIRON
Tema	:	“VOLADURA CON INICIACIÓN PIROTÉCNICA ELECTRÓNICA Y APLICACIÓN DE FRACTURAMIENTO CON PLASMA EJECUTADO POR LA EMPRESA ENAEX S.A. EN ÁREAS 3000 Y 4000 DEL PROYECTO QUELLAVECO”
Asesor Principal	:	Dr. Marcos Luis Quispe Pérez
<u>Jurado Dictaminador</u>		
Presidente	:	Mgr. JORGE LUIS TOMAS FLOREZ SALAS
Primer Miembro	:	Dr. ARQUÍMEDES LEÓN VARGAS LUQUE
Segundo Miembro	:	Ing. MARTIN MARIO AROCUTIPA GONZA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA**  
**COORDINADORA DE FACULTAD**  
**INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**